

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 081 - 2025- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 191-2025-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de octubre de 2025, el memorando N° 186-2025/GG-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 27 de octubre de 2025, el Informe N° 108-2025-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 29 de octubre de 2025, y estando autorizado por medio de proveído de Gerencia General de fecha 29 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el literal 3° del numeral 50.1 del mencionado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales), (en adelante la Directiva) aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala en su artículo 4° lo siguiente: *“El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE.”* 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, (...);

Que, a su vez, el artículo 12° de la Directiva en mención, establece lo siguiente: “12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...)12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.”;

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° **Aprobación de las modificaciones Presupuestarias**, de la directiva, señala que, “La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) y se formalizan a través del Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante Informe N° 191-2025-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente General certificación presupuestal para cumplir con pago de la sentencia de primera instancia contenida en la resolución N° 22 de fecha 19 de junio de 2002, que declara fundada la demanda y ordena que la EPS cumpla con pagar al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI en liquidación, seguida en el expediente N° 13586-2006-0-1801-JR-CI-17.

Que, mediante memorándum N° 186-2025-GG-EPS-MARAÑÓN S.A. de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente General autoriza a la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto las acciones de modificación presupuestal para pago de sentencia FONAVI por el monto de capital S/ 672,264.09.

Que mediante Informe N° 108-2025-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la jefa de Planificación y Presupuesto, quien informa lo siguiente:

II. “ANÁLISIS:

- 2.1 De acuerdo al Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público”, El artículo 50 Incorporación de mayores ingresos, del documento de la referencia 1, en su inciso 50.1, 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.2 De la directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, el artículo 12. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, inciso e) dice que “El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva”.
- 2.3 Con memorándum N° 186-2025-GG-EPS-MARAÑÓN S.A. y de conformidad con el informe N° 073-2025-EPS MARAÑÓN S.A.; autorizado realizar las acciones necesarias para la modificación presupuestal que permita efectuar el pago judicial del monto capital de S/ 672,264.09 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles), correspondiente a la sentencia firme contenida en la Resolución N° 22 de fecha 19 de junio de 2022, a favor del Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI.

2.4 Presento la modificación presupuestal por Crédito Suplementario Nota N° 0000000012, de acuerdo a:

DETALLE DE LA NOTA MODIFICATORIA N° 0000000013

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 09. Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS:		En Nuevos Soles	
1.9	Saldo de Balance		
1.9.1	Saldo de Balance		
1.9.1.1.	Saldo de Balance		
1.9.1.1.1	Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance		672,265.00
TOTAL INGRESOS		S/	672,265.00

EGRESOS:		En Nuevos Soles	
Entidad:	EPS MARAÑÓN S.A		
Función:	18 Saneamiento		
Programa:	040 Saneamiento		
Subprograma:	0008 Asesoramiento y Apoyo		
Actividad:	5 00003 Gestión Administrativa	S/	672,265.00
2.8.1.2.1.1	De Gobierno Nacional		672,265.00
TOTAL EGRESOS		S/	672,265.00

III. CONCLUSIONES:

La presente modificación, está sujeta al artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" inciso e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva y salvaguardando el fiel cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación Presupuestaria tipo 002 denominado "Créditos Suplementario" por saldo de balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la EPS MARAÑÓN S.A., de fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado (RDR), de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 49 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU (500176)

NOTA 0000000013

MES: OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 29/10/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: PENDIENTE

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: DAR CUMPLIMIENTO A RGG 073-2025-EPS-MARAÑÓN SA Y RESOLUCION N° 22 DE FECHA 19-06-2022 EXP. 2000-0-1801-JR-CI-17 - UTE FONAVI

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0001 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00001 - 00000089 ADMINISTRACION Y SUPERVISION		672,265
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		672,265
7 SERVICIO DE LA DEUDA		672,265
2.8.1.2.1.1 DE GOBIERNO NACIONAL		672,265
TOTAL:		672,265

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		672,265
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		672,265
TOTAL:		672,265

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo de Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud al Informe N° 108-2025-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL